

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, seis de mayo de dos mil veintiuno.

El Despacho no aprueba la liquidación del crédito que se encuentra en los folios 99 y 100 del C. 1, por cuanto, de la revisión de la misma, se observa que se están liquidando intereses moratorios a partir de octubre de 2017, cuando en el mandamiento de pago, se ordena sobre el capital de \$ 5'176.187.00, a partir del 27 de abril de 2017 y el capital por la suma de \$ 884.783.00, a partir del 30 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, el ejecutante debe presentar nuevamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CARDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica
 por ESTADO Nro. _____ en el día
 de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
 hoy _____ a las _____
 inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
 Secretaria.